Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 86, que designa con el nombre de Marcelino Peralta una de las calles de la ciudad de San Francisco de Macoris.

(G. O. No. 9518, del 29 de diciembre de 1979)

CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 86

CONSIDERANDO: Que el señor MARCELINO PERALTA (Don Nino), fallecido en fecha 12 de abril de 1978, fue un bene-

mérito ciudadano y distinguido Munícipe de San Francisco de Macoris;

CONSIDERANDO: Que el señor Peralta fue un padre ejemplar que a golpe de increíbles sacrificios, con una máquina de coser supo dar al País sus cinco hijos profesionales, 4 doctores en medicina y una en laboratorio, los que también son ejemplos de bien ciudadano;

VISTA la Ley No. 49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se designa con el nombre de MARCELINO PERALTA (Don Nino) una de las calles de la ciudad de San Francisco de Macoris.

Art. 2.– El Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macoris queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independenia y 117o de la Restauración. (Firmado): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Florentino Carvajal Suero, Secretario; Luz Haydée Rivas de Carrasco, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 87, que erige en Distrito Municipal la Sección de La Cueva en el Municipio de Cevicos, Provincia de Sánchez Ramírez.

G. O. No. 9518, del 29 de diciembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 87

CONSIDERNADO como justas las aspiraciones de los moradores de la Sección La Cueva, del Municipio de Cevicos, Provincia de Sánchez Ramírez, que solicitan sea elevada de categoría política, en vista de la densidad, desarrollo y progreso de la misma en los últimos años;